



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

ARICA, 14 de abril del 2014

DECRETO N° 5379

VISTOS:

a) El **“Convenio Programa de Inmunización de Influenza Neumococo en el Nivel Primario de Atención, Arica 2014”**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 867, de fecha 09 de abril del 2014, en que se aprueba el convenio de fecha 11 de febrero del 2014, sobre transferencia de recursos destinados **“Convenio Programa de Inmunización de Influenza Neumococo en el Nivel Primario de Atención, Arica 2014”**

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE El **“Convenio Programa de Inmunización de Influenza Neumococo en el Nivel Primario de Atención, Arica 2014”**, con fecha 11 de febrero del 2014, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/FM/CCG/EGM/mav.



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORIA JURÍDICA
Nº 370
PPSM/mrt

RESOLUCIÓN Nº
Exenta 867

ARICA, - 9 ABR. 2014

COPIA

CONSIDERANDO el Convenio de fecha 11 de febrero de 2014, entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, calle 18 de septiembre Nº 1000 Edificio TN 2do. Piso, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUT Nº 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor Nº 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, RUT Nº 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante "La Municipalidad", sobre "**CONVENIO PROGRAMA DE INMUNIZACION DE INFLUENZA NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION, ARICA 2014**"; la Resolución Exenta Nº 547, de fecha 28 de mayo de 2013, del Ministerio de Salud que aprueba el referido programa; la Resolución Exenta Nº 13, de fecha 09 de enero de 2014, del Ministerio de Salud que distribuyó recursos para el referido programa; la Orden de Trabajo Nº 7974 de fecha 08 de abril de 2014, refrendada por el Depto. de Finanzas de este Servicio de Salud; que el Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 08 de abril de 2014 en el Depto. de Asesoría Jurídica del Servicio; **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE**; el artículo 24 de la Ley de Presupuesto Nº 20.713; lo dispuesto en los artículos 6º y 25 del Decreto Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud; los artículos 49 y 56 de la ley Nº 19.378; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1º.- **APRUÉBASE** el Convenio de fecha 11 de febrero de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, anteriormente individualizados, sobre "**CONVENIO PROGRAMA DE INMUNIZACION DE INFLUENZA NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION, ARICA 2014**", instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

CONVENIO PROGRAMA DE INMUNIZACION DE INFLUENZA NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION, ARICA 2014.

En Arica a 11 de febrero de 2014, entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre Nº 1000 Edificio TN 2do Piso, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUT Nº 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor Nº 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas RUT Nº 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

(2)

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 876 del 2000, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el nivel Primario de Atención, con el propósito de prevenir muertes y morbilidad grave causada o secundaria a infección por virus influenza y neumococo.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 547 del 28 Mayo de 2013**, del Ministerio de Salud, que se anexa al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento. Este Convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N° 13 del 9 de Enero de 2014**, del Ministerio de Salud

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el nivel Primario de Atención 2014:

- 1) Componente 1: Inmunización Anti Influenza.
- 2) Componente 2: inmunización Anti Neumococo.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las Cláusulas precedentes el Servicio conviene a transferir a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual, única y total de **\$1.284.562.- (un millón doscientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos pesos m/n)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la Cláusula anterior.

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica y será transferido de la forma que se señala en la cláusula Octava.

La Municipalidad se obliga a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su resolución aprobatoria hasta el **31 de diciembre de 2014**.

SEXTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

- Pago de horas extras en personal de salud y administrativo o digitador para el respectivo registro en RNI (Registro Nacional de Inmunizaciones), dentro del marco de la Campaña de vacunación año 2014.

Estrategia	Según horario	
	25% Correspondiente a Lunes a Viernes de 17:00 hrs. a 20:00 hrs.	50% Correspondiente a los Sábados y Domingos.
Administrativo o digitador (Pago Hora Extra)	\$1979 Valor Hora	2375 Valor Hora
Técnico paramédico (Pago Hora Extra)	\$2216 Valor Hora	2659 Valor Hora

- El valor de las horas extras se calculó en base al grado 15° de Técnico Paramédico y Administrativo.

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los indicadores definidos en el programa y de acuerdo a los grupos específicos a evaluar:

COMPONENTE	OBJETIVOS
Inmunización anti influenza	Vacunar con anti Influenza a Embarazadas con más de 13 semanas de gestación
	Vacunar a Niños y niñas de 6 a 23 meses de edad.
	Vacunar a Adultos mayores de 65 años y más
	Vacunar a Trabajadores en avícolas y criaderos de cerdos
	Vacunar a Pacientes portadores de enfermedad con condiciones de riesgo. -Diabetes -Asma bronquial, EPOC, fibrosis quística, fibrosis pulmonar de cualquier causa. -Cardiopatías congénitas, reumática, isquémica y miocardiopatías de cualquier causa. -Enfermedades neuromusculares congénitas o adquiridas que determinan trastornos de la deglución o del manejo de secreciones respiratorias. -Obesidad mórbida. -Insuficiencia renal en etapa 4 o mayor. -Insuficiencia renal en diálisis. -Insuficiencia hepática crónica.
Inmunización anti neumococica	Vacunación de adultos mayores

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

Componente	Nombre del indicador	Numerador	Denominador	Medio de verificación
Inmunización Anti Influenza	Embarazada con más de 13 semanas de gestación	Nº de embarazadas con más de 13 semanas de gestación vacunadas	Total de embarazadas con más de 13 semanas de gestación en control	-RNI - www.Saludteprotege.cl -Planillas de registro local
	Niños/as de 6 a 23 meses de edad	Nº Niños/as de 6 a 23 meses de edad vacunados	Total Niños/as de 6 a 23 meses bajo control	
	Adultos mayores de 65 años y mas	Nº de Adultos de 65 años y más vacunados	Total de Adultos de 65 años y más calculados para la campaña	
	Trabajadores en avícolas y criaderos de cerdo	Nº Trabajadores en avícolas y criaderos de cerdo vacunados	Total de Trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos calculados para la campaña	
	Pacientes portadores de enfermedad con condición de riesgo	Nº de Pacientes portadores de enfermedad con condición de riesgo vacunados	Total de Pacientes portadores de enfermedades con condiciones de riesgo calculado para la campaña	
Inmunización Anti Neumococo	Población de 65 años con vacuna Neumococica	Nº de personas de 65 años con vacuna Neumococica vacunadas	Total de población de 65 años calculados para la campaña.	

OCTAVA: Los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez que se haya firmado este Convenio y tramitado totalmente la respectiva Resolución aprobatoria.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la Cláusula Tercera de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

DÉCIMA: El Servicio, velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la Encargada del Programa de Inmunizaciones, dependiente de la Subdirección de Gestión Asistencial.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 el que dispone en su inciso 3°, que: el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios, no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA PRIMERA: Finalizado el periodo de vigencia, el Servicio requerirá la devolución del valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del presente Convenio y/o los fondos no utilizados o utilizados en fines que no correspondan a lo explicitado en la Cláusula Segunda.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilcic Franulic, para representar al Servicio de Salud Arica emana de Decreto N° 107 de fecha 10 de septiembre de 2010 del Ministerio de Salud y Decreto Supremo 54 del 30 de agosto de 2013, en trámite.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

DÉCIMA CUARTA: Ambas partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02.09.11 de la Contraloría General de la República. Informado en Circular N° 12 del 26.10.11 del Ministerio de Salud.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio se enmarca en el Objetivo Estratégico N° 01 "Reducir la carga sanitaria de las Enfermedades Transmisibles y contribuir a bajar su impacto social y económico", de la estrategia nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.

DECIMA SÉPTIMA: El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio, y tres restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (DIVAP) (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS (1).

**DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

**DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA**

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

3° **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas o a quien la represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. VIVIANA DURAN HERRERA
DIRECTORA SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD ARICA

Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
División de Atención Primaria - MINSAL
Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS - MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Departamento Coordinación de Red SSA
Encargado de Programa SSA
Departamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



AMADOR RAMÍREZ SANTIBAÑEZ
MINISTRO DE FE(S)



DEPTO. COORDINACIÓN DE REDES
AS/P/PP/SM//EU.EER/agv

CONVENIO
PROGRAMA DE INMUNIZACION DE INFLUENZA NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION, ARICA 2014.

En Arica a 11 de febrero de 2014, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N°1000 Edificio TN 2do Piso, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUT N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas RUT N° 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 876 del 2000, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el nivel Primario de Atención, con el propósito de prevenir muertes y morbilidad grave causada o secundaria a infección por virus influenza y neumococo.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 547 del 28 Mayo de 2013**, del Ministerio de Salud, que se anexa al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento. Este Convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N° 13 del 9 de Enero de 2014**, del Ministerio de Salud

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el nivel Primario de Atención 2014:

- 1) Componente 1: Inmunización Anti Influenza.
- 2) Componente 2: inmunización Anti Neumococo.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las Cláusulas precedentes el Servicio conviene a transferir a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual, única y total de **\$1.284.562.- (un millón doscientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos pesos m/n)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la Cláusula anterior.

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica y será transferido de la forma que se señala en la cláusula Octava.

La Municipalidad se obliga a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.



QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su resolución aprobatoria hasta el 31 de diciembre de 2014.

SEXTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

- Pago de horas extras en personal de salud y administrativo o digitador para el respectivo registro en RNI (Registro Nacional de Inmunizaciones), dentro del marco de la Campaña de vacunación año 2014.

Estrategia	Según horario	
	25%	50%
	Correspondiente a Lunes a Viernes de 17:00 hrs. a 20:00 hrs.	Correspondiente a los Sábados y Domingos.
Administrativo o digitador (Pago Hora Extra)	\$1979 Valor Hora	2375 Valor Hora
Técnico paramédico (Pago Hora Extra)	\$2216 Valor Hora	2659 Valor Hora

- El valor de las horas extras se calculó en base al grado 15° de Técnico Paramédico y Administrativo.

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los indicadores definidos en el programa y de acuerdo a los grupos específicos a evaluar:

COMPONENTE	OBJETIVOS
Inmunización anti influenza	Vacunar con anti Influenza a Embarazadas con más de 13 semanas de gestación
	Vacunar a Niños y niñas de 6 a 23 meses de edad.
	Vacunar a Adultos mayores de 65 años y más
	Vacunar a Trabajadores en avícolas y criaderos de cerdos
	Vacunar a Pacientes portadores de enfermedad con condiciones de riesgo.
	-Diabetes -Asma bronquial, EPOC, fibrosis quística, fibrosis pulmonar de cualquier causa -Cardiopatías congénitas, reumática, isquémica y miocardiopatías de cualquier causa. -Enfermedades neuromusculares congénitas o adquiridas que determinan trastornos de la deglución o del manejo de secreciones respiratorias. -Obesidad mórbida. -Insuficiencia renal en etapa 4 o mayor. -Insuficiencia renal en diálisis. -Insuficiencia hepática crónica.
Inmunización anti neumococica	Vacunación de adultos mayores



INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

Componente	Nombre del indicador	Numerador	Denominador	Medio de verificación
Inmunización Anti Influenza	Embarazada con más de 13 semanas de gestación	Nº de embarazadas con más de 13 semanas de gestación vacunadas	Total de embarazadas con más de 13 semanas de gestación en control	-RNI -www.Saludteprotege.cl -Planillas de registro local
	Niños/as de 6 a 23 meses de edad	Nº Niños/as de 6 a 23 meses de edad vacunados	Total Niños/as de 6 a 23 meses bajo control	
	Adultos mayores de 65 años y mas	Nº de Adultos de 65 años y más vacunados	Total de Adultos de 65 años y más calculados para la campaña	
	Trabajadores en avícolas y criaderos de cerdo	Nº Trabajadores en avícolas y criaderos de cerdo vacunados	Total de Trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos calculados para la campaña	
Pacientes portadores de enfermedad con condición de riesgo	Nº de Pacientes portadores de enfermedad con condición de riesgo vacunados	Total de Pacientes portadores de enfermedades con condiciones de riesgo calculado para la campaña		
Inmunización Anti Neumococo	Población de 65 años con vacuna Neumococica	Nº de personas de 65 años con vacuna Neumococica vacunadas	Total de población de 65 años calculados para la campaña	

OCTAVA: Los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez que se haya firmado este Convenio y tramitado totalmente la respectiva Resolución aprobatoria.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la Cláusula Tercera de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

DÉCIMA: El Servicio, velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la Encargada del Programa de Inmunizaciones, dependiente de la Subdirección de Gestión Asistencial.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 el que dispone en su inciso 3º, que: el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Y en su numeral 5.4: los Servicios, no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA PRIMERA: Finalizado el periodo de vigencia, el Servicio requerirá la devolución del valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del presente Convenio y/o los fondos no utilizados o utilizados en fines que no correspondan a lo explicitado en la Cláusula Segunda.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic, para representar al Servicio de Salud Arica emana de Decreto Nº 107 de fecha 10 de septiembre de 2010 del Ministerio de Salud y Decreto Supremo 54 del 30 de agosto de 2013, en trámite.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.



DÉCIMA CUARTA: Ambas partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02.09.11 de la Contraloría General de la República. Informado en Circular N° 12 del 26.10.11 del Ministerio de Salud.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio se enmarca en el Objetivo Estratégico N°01 "Reducir la carga sanitaria de las Enfermedades Transmisibles y contribuir a bajar su impacto social y económico", de la estrategia nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio, y tres restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (DIVAP) (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS (1).



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



DRA. MAGDALENA GARDILCIC-FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

